



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
13 DE ENERO DEL AÑO

300

0197

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/0095/2023

Bitácora: 29/DC-0121/12/22

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 13 de enero de 2023

C. JOSÉ GIL GARCÍA

Representante Legal de ASCH, S.A. de C.V.
Presente.

En atención a su trámite SEMARNAT-04-006, Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ingresado ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, con bitácora 29/DC-00121/12/22, respecto del *Proyecto integral del corredor urbano sobre el primer tramo del Río Zahuapan. Primera etapa*, que se pretende realizar en la ribereña norte del Río Zahuapan en el municipio de Totolac, Tlaxcala, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Considerando

I.- El objetivo principal del proyecto es la rehabilitación de la infraestructura urbana existente, abarcando únicamente trabajos de mejoramiento urbano (banquetas, vialidad, luminarias) en el lado norte del margen del Río Zahuapan, en el Blvd. Leonarda Gómez Blanco, municipio Totolac, Tlaxcala.

II.- El espacio donde se pretende llevar a cabo la ejecución del "Proyecto integral del corredor urbano sobre el primer tramo del Río Zahuapan. Primera etapa" se ubica en el límite del municipio de Totolac, dentro del límite federal del Río Zahuapan y colinda con la vialidad Blvd. Leonarda Gómez Blanco.

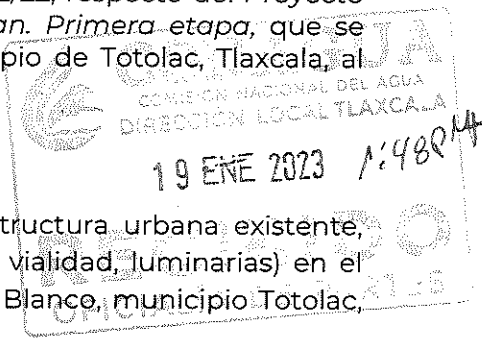
III.- Las coordenadas geográficas del trazo de las obras son 19°25'44"N y 98°09'39"O.

IV.- En el caso de la vialidad sobre el Boulevard Leonarda Gómez Blanco, existen zonas que presentan hundimiento y algunas otras zonas se presenta levantamiento de la capa de rodamiento derivado del crecimiento de las raíces de los árboles, lo que pone en riesgo la integridad de los usuarios y la propia operatividad de la vialidad.

V.- El proyecto contempla la intervención para el mejoramiento urbano del Boulevard Leonarda Gómez Blanco, que actualmente tiene un ancho geométrico de aproximadamente 10.60m, formado por 2 carriles de 7.00m y banquetta en ambos lados de 1.80m en el cual la circulación es de doble sentido.

VI.- Debido al proyecto de urbanización contemplado para esta zona de la ciudad, se pretende modificar directamente la geometría actual del Boulevard, eliminado el carril y banquetta en

Calle 3ª, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat



*Bay li coighe
18/1/2023
Vicepresidente Leonarda Gómez Blanco*



sentido Poniente – Oriente, sustituyendo estos por una ciclovía (carril confinado para bicicletas) y la remodelación de banquetas en ambos lados de la vialidad, de tal forma que se brinde mayor seguridad de tránsito al peatón y al conductor vehicular derivado del mal estado del urbanismo existente.

VII.- Sustitución de instalaciones eléctricas área publica por subterráneas en 430m de longitud.

VIII.- La rehabilitación y embellecimiento del Boulevard Leonarda Gómez Blanco, se trazará aproximadamente entre las coordenadas $X=581,415.694$, $Y=2,137,570.729$ y $X=580,984.482$, $Y=2,137,334.622$ con un área aproximada de $4,177.22m^2$, 430m lineales.

IX.- En el Boulevard Leonarda Gómez Blanco, entre las coordenadas (aproximadas) $X=581,415.694$ $Y=2,137,570.729$ y $X=580,984.482$ $Y=2,137,334.622$ se tiene prevista la rehabilitación de la banqueta que se encuentra del lado de las viviendas ya que actualmente se encuentra en mal estado y representa riesgo para los usuarios; además de la eliminación de un carril de circulación vehicular, para integrar este carril a la banqueta localizada en la margen del río y crear andadores integrando el paisajismo con plantas endémicas y que convivan con el entorno del lugar.

X.- En esta zona se encuentran 136 árboles de diferentes especies, siendo las más representativa *Jacaranda mimosifolia* (jacaranda) las cuales no se verán afectadas ni removidas y serán integradas a la paleta vegetal de memoria biocultural; integrando además zonas de descanso, contemplación y recreación.

XI.- El carril vehicular que está en operación actualmente es de adoquín y se encuentra en malas condiciones, razón por la que será retirado y se colocará un tapete de adoquín siguiendo la icografía de Tlaxcala, implementando también el señalamiento vertical y horizontal que sea necesario, para el caso de la banqueta que colinda con las viviendas se rehabilitará de tal forma que se puedan integrar bajo esta, todos los servicios que actualmente se encuentran aéreos (media tensión, baja tensión, iluminación y telecomunicaciones). El ancho de la banqueta será de 2.50m, el de la vialidad del Boulevard Leonarda Gómez Blanco de 3.50m y el de la banqueta con andadores será de 4.80m aproximadamente.

XII.- La ejecución del proyecto se pretende desarrollar 90 días naturales (3 meses), a partir de la resolución en materia de impacto ambiental y de acuerdo con lo establecido en los cronogramas de actividades.

XIII.- El desarrollo del proyecto contempla las etapas siguientes:

- Preparación del sitio

Dando inicio de los trabajos con los conceptos de la partida de preliminares o preparación del sitio, del margen de intervención de la obra esto se hará a través de medios mecánicos y con equipo de mano, logrando así limpieza del área de trabajo.

[Handwritten signature]





Se dará salida al material producto de la demolición por medio de carga mecánica en camiones de volteo que transportarán el material hasta el sitio de acopio aprobado por la residencia de obra y por la supervisión externa, en cuanto al retiro de material orgánico que afecte los niveles de desplante de proyecto, mediante una limpieza y deshierbe por medios manuales, los sitios de tiro autorizados dentro del estado de Tlaxcala, son los rellenos sanitarios enlistados por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, de los cuales el más cercano a la zona del proyecto es el denominado Relleno Sanitario de Panotla, lugar que recibirá los residuos generados.

Obras y actividades provisionales del proyecto

1. Almacén de materiales
2. Sanitarios

a) Vialidad

Para la vialidad se hará uso de adoquines con formas particulares que permitan realizar un tapete con los colores e iconografía de Tlaxcala, los adoquines serán de 8cm aproximadamente y sobre ellos se colocará y/o pintará el señalamiento horizontal y vertical.

b) Guarnición y banquetas

La construcción de las guarniciones y banquetas deberá ser a base de concreto con una resistencia a la compresión de $f'c=150\text{kg/cm}^2$, el cual podrá fabricarse en obra o se podrá utilizar concreto premezclado, el concreto en obra deberá ser con grava basáltica tma de $\frac{3}{4}"$ y un agregado fino libre de materia orgánica y capa vegetal o en su defecto con los agregados que existan en la región, el acabado final en las banquetas será de acuerdo con lo indicado en el proyecto arquitectónico.

c) Mobiliario urbano

Para las zonas de descanso se usará mobiliario moderno y de materiales resistentes al intemperismo, que permitan además la comodidad y el acercamiento de los habitantes con el entorno, se trabajará con la marca elegida para realizar la propuesta de diseño específico para el mobiliario que se colocará a lo largo de la margen del río a rehabilitar.

d) Jardineras

Para las jardineras que se colocarán a lo largo de la banqueta o andador del lado de la margen del río a rehabilitar, las cuales delimitarán la zona se implementarán macetones que contengan la diversidad de flora propuesta, se usarán flores y plantas similares a las utilizadas en la zona de paisajismo para unificar el proyecto.

XIV.- De acuerdo con el Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico, el sitio del proyecto corresponde a la UGA 89 Aprovechamiento sustentable, presentando un uso predominante de asentamiento humano.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
AL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

XV.- El área donde se pretende realizar la intervención a la infraestructura urbana, se ubica en el Área Natural Protegida "Parque Nacional Xicohténcatl", sin embargo, al no contar con un programa de manejo y al ubicarse en una zona urbanizada y a las actividades antropogénicas, las obras contempladas en el proyecto no impactaran directa o indirectamente esta área natural protegida.

Área Natural Protegida	Categoría	Fecha de decreto	Superficie total
Xicohténcatl	Federal (Parque nacional)	17-11-1937	851.30ha

En cumplimiento al artículo 6 párrafo ultimo y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. En virtud de que el proyecto pretendido integral del corredor urbano sobre el primer tramo del Río Zahuapan, **consiste en la rehabilitación de la infraestructura urbana existente**, banquetas, vialidad, luminarias y colocación de plantas de ornato.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 párrafo ultimo y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 32 bis fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación en Tlaxcala, determina que las obras y actividades que comprende el proyecto denominado: *Proyecto integral del corredor urbano sobre el primer tramo del Río Zahuapan. Primera etapa*, queda exento de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, siempre que se realice en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución únicamente autoriza en materia de impacto ambiental federal la modificación y rehabilitación del Boulevard Leonarda Gómez Blanco, ubicado en el municipio Totolac, Tlaxcala, en las coordenadas señaladas en el Considerando número III de este resolutivo.

SEGUNDO.- Se autoriza la realización de las obras en las condiciones y dimensiones descritas en los Considerandos número V, VI, VII, VII, IX, X y XI del presente resolutivo.

TERCERO.- El presente resolutivo no se autoriza el derribo de ningún árbol.

CUARTO.- El presente resolutivo no autoriza la construcción de infraestructura dentro o sobre del cause del Río.

Calle 3ª Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.
Teléfono: 246 4660304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





QUINTO.- Con la finalidad de atenuar los impactos ambientales presentados y detectados en el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en su documentación, así como documentar su cumplimiento.

SEXTO.- El responsable de la ejecución del proyecto queda **obligado** a presentar la documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los términos enlistados en el presente resolutivo, y deberán estar disponibles para presentarlos ante cualquier verificación o inspección por parte de la autoridad correspondiente

SÉPTIMO.- El responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos, generados durante la construcción del proyecto.

OCTAVO.- Deberá considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:

- a) Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de la obra propuesta.
- b) Evitar derrames de cualquier tipo de combustibles dentro y fuera del área del proyecto.
- c) Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

NOVENO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, el C. José Gil García, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover entre los trabajadores de la obra la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

DÉCIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en el dictamen de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Asimismo, el C. José Gil García, deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, por lo tanto;

Queda prohibido:

- 1.- Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la información técnica del trámite de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

- 2.- Realizar trabajos de remoción de la cubierta vegetal y/o vegetación arbórea no indicadas en el presente resolutivo.
- 3.- Depositar los materiales sobrantes resultado de la construcción, en sitios no autorizados por la autoridad competente.
4. No exceder el tiempo propuesto estimado para la culminación del proyecto.

La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos de Impacto Ambiental de las obras y actividades correspondientes a la construcción del viaducto, por lo que es obligación del C. José Gil García, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades municipales, estatales y/o federales que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Representación Federal o a la autoridad correspondiente, quien determinará lo procedente en Materia de Impacto Ambiental.

Es importante señalarle que esta Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia por conducto de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, con fundamento en el artículo 161 párrafo primero, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 66 fracción VIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. LILIANA CASTILLO ALGARRA DELEGACIÓN FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Liliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

- ✓ C.c.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
- ✓ C.c.p.- M. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.
- c.c.p. Expediente.

ICA/ITC

Calles, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat